

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, nueve de abril de dos mil veintiuno

De conformidad con lo indicado en el inciso 7 del artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806/20, se designa como **Curador ad-litem** de *Esperanza Gualdrón Carreño* y *José Bladimir Hernández Delgado* al abogado **Federico Alzate Moncada**, quien se puede localizar en el correo electrónico alzateyfuentesabogados@hotmail.com, Celulares 315-6409999, 311-5147395, Teléfono 6423250. Comuníquese la designación en la forma indicada en el art. 49 del C. G. P. para que concurra a notificarse de la admisión de la demanda, acto que conllevará la aceptación de la designación. Adviértase que el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo y que el cargo es de forzosa aceptación. (Art. 48-7 C.G.P.). Trámite que deberá acreditarse dentro de los cinco días posteriores a la notificación por estados del presente auto.

Los documentos obrantes en los archivos *20 al 30* del expediente digital no observan las formalidades del artículo 8 del decreto 806/20, por lo tanto, no es procedente tener por notificados a los demandados *Inversiones La Fogata Ltda.* y *Sandra Cecilia Serrano Rodríguez*, motivo por el cual se **ordena** a la parte actora que proceda a la notificación respectiva, bien sea por la senda de los artículos 291 y 292 del CGP ó por las disposiciones del Decreto 806/20, lo cual deberá acreditar dentro de los quince días posteriores a la notificación por estados del presente auto.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25a91620fd0fe32bd8021fb83089daf21f889312b6ba11741945b8f590b8c6a9

Documento generado en 09/04/2021 11:24:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>